



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal De Funza, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, y el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política, en sus artículos 8, 49, 58, 79, 80, 95, 97, 313 y 317, junto con las Leyes 128, 134, 136 y 142 de 1994, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan de Gestión Ambiental Regional de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, establecen la legislación de respaldo para la creación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM).

Que las Leyes 99 de 1993 y 136 de 1994 definen funciones, responsabilidades y competencias de los Municipios en materia de medio ambiente y gestión ambiental.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la política definida en el 'Proyecto Colectivo Ambiental', establece como una de sus prioridades el fortalecimiento de la gestión ambiental urbano-regional para elevar la calidad de vida de los colombianos, siguiendo las premisas y la importancia del desarrollo humano sostenible.

Que la Dirección General Ambiental Sectorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible diseñó estrategias para la creación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM), tendientes a mejorar la gestión ambiental en las administraciones municipales del país.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Que El Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) es una propuesta organizacional diseñada para optimizar el funcionamiento de la administración municipal en materia de gestión ambiental en todo su territorio. Como propuesta organizacional, el SIGAM identifica los elementos y componentes de la organización municipal y de la gestión pública, y los ordena bajo una perspectiva sistémica para lograr un adecuado funcionamiento ambiental sostenible a nivel municipal.

Que El SIGAM se constituye en una valiosa herramienta para fortalecer la relación estratégica entre el Ministerio de Ambiente, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, los municipios, los sectores productivos y la sociedad civil, incorporando la dimensión ambiental en los procesos de desarrollo social, económico y territorial.

Que el SIGAM está orientado a fortalecer técnica y administrativamente la gestión en el contexto municipal de Funza, promoviendo la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad impulsados por el Estado Colombiano.

Que es deber constitucional del Estado y en consecuencia de los municipios unidades administrativas básicas, proteger el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce a un medio ambiente sano a sus habitantes.

Que los ecosistemas estratégicos que conforman el Municipio de Funza poseen una gran importancia ecológica, resaltando Los Humedales Gualí y La Florida, así como el Río Bogotá, al brindar servicios ecosistémicos y salvaguardar la biodiversidad del municipio.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante el Acuerdo 001 del 18 de febrero de 2014, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, declaró Distrito Regional de Manejo Integrado (DMI), los terrenos comprendidos por los humedales de Gualí, Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé, y su área de influencia directa ubicada en los municipios de Funza, Mosquera y Tenjo, del departamento de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 011 de 18 de abril de 2017, se adopta el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado para los terrenos comprendidos por los humedales de Gualí, Tres Esquinas y Lagunas del Funzhé, así como su área de influencia directa ubicada en los municipios de Funza, Mosquera y Tenjo, en el departamento de Cundinamarca.

Que toda intervención antrópica que se realice sobre los elementos naturales como el agua, suelo, aire, fauna y flora afecta considerablemente de forma negativa el equilibrio de los ecosistemas del Municipio y la biorregión circundante, así como la vida de los habitantes de Funza y los municipios aledaños.

Que es necesario establecer un control administrativo basado en la agenda ambiental municipal, que sirva como carta de navegación ambiental para regular y controlar la ejecución de las actividades que, por mandato de ley, competen obligatoriamente a las diferentes dependencias de la administración municipal, tales como la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Seguridad y Orden Público, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Social y EMAAF E.S.P.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Que se requiere estructurar los componentes de la política ambiental municipal dentro del marco del sistema de gestión ambiental municipal. Esto incluye la adopción e implementación de la legislación nacional correspondiente, así como el establecimiento de vínculos de gestión y cooperación a todos los niveles relacionados con alternativas de sostenibilidad y la ejecución de proyectos para la preservación de los recursos naturales. Todo esto debe ser orientado por un organismo rector ambiental que represente y dirija las acciones que la administración municipal de Funza debe asumir y cumplir por mandato de ley.

Que la planeación del Municipio de Funza, tanto en su desarrollo urbano como rural, debe cumplir rigurosamente con las políticas de sostenibilidad establecidas por la ley y los tratados internacionales suscritos por Colombia. Además, debe considerar las determinantes ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca -CAR-. Es fundamental que el desarrollo del municipio se realice teniendo en cuenta la presión existente sobre los recursos naturales.

Que el SIGAM representa la herramienta ambiental clave que debe ser consultada y considerada en la toma de decisiones administrativas, técnicas y políticas relacionadas con modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial, la formulación de Planes de Desarrollo y cualquier otro instrumento de planificación territorial en el Municipio de Funza.

Que el Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, establece la estructura de la administración pública municipal de Funza, define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central.

Que el Concejo Municipal de Funza, aprobó el Acuerdo No 010 de 2021, " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, ADOPTA, ESTABLECE Y ORGANIZA EL



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) Y EL SISTEMA DE GESTIÓN
AMBIENTAL MUNICIPAL (SIGAM) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA
CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que se hace necesario actualizar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal
(SIGAM) y el Consejo Ambiental Municipal (CAM), conforme con la realidad
del Municipio y como consecuencia derogar el Acuerdo Municipal 010 de 2021.

Que el Honorable Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca,

ACUERDA

CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO PRIMERO. OBJETO.

Actualizar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) y el Consejo Ambiental Municipal (CAM) del municipio de Funza como ente coordinador del mismo, establecido como un sistema fundamentado en instrumentos técnicos, metodológicos, jurídicos, normativos, económicos, financieros, administrativos, operativos, de participación y concertación, para implementar acciones dirigidas a la conservación, restauración y gestión de los bienes y servicios ambientales, como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los habitantes actuales y futuros del Municipio de Funza.

ARTICULO SEGUNDO. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Funza, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, y propenderán por la prevención, mitigación y



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

compensación de los procesos que generen impactos negativos en los componentes del agua, aire, suelo, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

**ARTICULO TERCERO. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA
GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE FUNZA.**

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar, remediar y compensar los posibles impactos ambientales antropogénicos, naturales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento inadecuado de los recursos naturales y el medio ambiente, en todo el territorio de Funza sin excepción.
3. Promover y fomentar la educación ambiental como base para el conocimiento y comportamiento ciudadano respetuoso del ambiente y todo lo concerniente a él. La educación ambiental será impartida a cualquier estamento, entidad o persona que lo solicite
4. Estimular la implementación de estrategias de producción más limpias, así como las guías ambientales y los planes de manejo ambiental para los diferentes sectores y subsectores productivos en todo el territorio, logrando la mitigación de los impactos ambientales antropogénicos.
5. Conservar, proteger y preservar las cualidades bióticas, climatológicas, edáficas y ambientales de todos los ecosistemas del Municipio.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

6. Implementar y garantizar el cumplimiento efectivo de la normatividad ambiental y las sanciones correspondientes de conformidad con las competencias de la Administración Municipal, con el fin de preservar y restaurar el medio ambiente y fomentar la responsabilidad ambiental.
7. Desarrollar procesos de conocimiento del estado de la oferta ambiental con relación a la capacidad de carga del medio y el déficit de los recursos naturales del municipio.
8. Fomentar la adaptación al cambio climático y la mitigación de los riesgos de desastres en el municipio.
9. Utilizar sin restricción todos los recursos, legales, técnicos, humanos y económicos, que se requieran, para proteger las zonas adquiridas como reserva hídrica y forestal, de acuerdo a lo normado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE FUNZA**

La Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal del Municipio liderara el proceso de construcción de la Política Ambiental Municipal y el Plan de Acción del SIGAM con la participación de las dependencias pertenecientes a este Sistema, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio.

La política ambiental del Municipio de Funza contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental y municipal. De igual manera señalará las



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, el sector privado y todos los habitantes del Municipio.

Se llevarán a cabo amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos, de manera articulada por parte de cada una de las dependencias y entidades que conforman el CAM con énfasis en sus grupos focales.

El Consejo Ambiental Municipal (CAM) tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

ARTICULO QUINTO. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Funza (SIGAM) es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Funza debe operar de manera que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

planificación del desarrollo regional, urbano o rural, la prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetivos de la política ambiental.

**ARTICULO SEPTIMO. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)**

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Funza se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO OCTAVO. FINANCIACIÓN DEL SIGAM

La secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, destinara un presupuesto de conformidad con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan De Desarrollo Municipal.

ARTICULO NOVENO. CONFORMACIÓN.

El Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) de Funza está conformado por

1. Despacho del Alcalde.
2. Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal o quien haga sus veces.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

3. Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces.
4. Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público o quien haga sus veces.
5. Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial o quien haga sus veces.
6. Secretaría de Salud o quien haga sus veces.
7. Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
8. Secretaria de Movilidad o quien haga sus veces.
9. Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces.
10. Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad o quien haga sus veces.
11. Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces
12. Gerencia del Buen Gobierno o quien haga sus veces.
13. Centro Cultural Bacatá o quien haga sus veces.
14. Empresas prestadoras de servicios públicos (Acueducto, aseo y alcantarillado)

ARTICULO DECIMO. FUNCIONES.

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Funza desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

● **DESPACHO DEL ALCALDE**

1. Velar por la planeación, implementación y seguimiento del plan de acción ambiental municipal ordenando el gasto, suscribiendo los contratos



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

pertinentes, y dirigiendo la acción administrativa, impulsando de este modo la sostenibilidad ambiental, siguiendo las normas jurídicas aplicables.

2. Generar, apoyar y financiar procesos de planeación ambiental participativa comunal y comunitaria de mediano y largo plazo.
3. Con el apoyo de la secretaría de ambiente y bienestar animal y la gerencia del buen gobierno presentar los programas y proyectos a desarrollar del plan de acción ambiental municipal cada año, e informar a las organizaciones sociales, veedurías ciudadanas y a la comunidad en general sobre la gestión ambiental municipal.

● **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL**

1. Coordinar el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) del Municipio de Funza, de acuerdo a su competencia.
2. Liderar la formulación del Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del alcalde y presentarlo a consideración del Consejo Ambiental Municipal (CAM), para su estudio y aprobación.
3. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal GAM en todo su contexto.
4. Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la cultura ambiental.
5. Coordinar e implementar la política nacional de educación ambiental en articulación con la Secretaría de Educación.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

6. Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental, de forma propia o a través de convenios interinstitucionales con instituciones de educación, institutos de investigación entre otras.
7. Fomentar la conservación, preservación y recuperación del Patrimonio Ambiental orientado hacia la sostenibilidad.
8. Solicitar a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Orden Público como entidades legales de carácter policivo y sancionatorio, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, Personería, Defensoría del Pueblo, Procuraduría, Fiscalía, Ministerio de Ambiente, Policía, Contraloría y demás entidades del orden del control administrativo, la apertura de expedientes, investigaciones e imposición de sanciones a que hubiere lugar en caso de existir cualquier tipo de conducta negativa que ponga en riesgo y que afecte los ecosistemas del Municipio de Funza y los recursos naturales que los componen, exponiendo a grave deterioro no solo la integridad del biotopo y los biomas sino la salud de los pobladores de esta localidad.
9. Ejercer estricto control preventivo y vigilancia sobre todas las dependencias Municipales integrantes del SIGAM, a fin de que se cumpla lo establecido por las mismas, en materia ambiental y reportar los hallazgos de incumplimiento a Control Interno Disciplinario y demás organismos de control a nivel municipal, departamental y nacional.
10. Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal (CAM), en todo su contexto.

• SECRETARIA DE GOBIERNO



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

1. Imponer sanciones por incumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren a: uso del espacio público, contaminación auditiva, quemas de cualquier tipo, contaminación visual, la ocupación de rondas hídricas de forma ilegal con cualquier objeto o sustancia ley 1259 de 2008, el tráfico ilegal de fauna y flora, el maltrato animal, la destrucción o cualquier tipo de alteración que se origine por terceros dentro de todas las zonas de reserva hídrica y forestal de propiedad del Municipio que hayan sido adquiridas mediante la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, así como todas las zonas de reserva y protección de orden nacional, local y regional.
 2. Dirigir y coordinar las políticas y acciones en materia de prevención y atención de desastres.
 3. Exigir a todos los organizadores de eventos masivos, sean estos públicos o privados, la presentación del plan de contingencias para el manejo de los residuos, publicidad exterior visual y sonora, que se generaran antes, durante y después de la presentación del mismo, así mismo garantizar que dichos espectáculos se realicen en los escenarios indicados para ello evitando que el sonido utilizado genere contaminación auditiva que transgreda la tranquilidad de los habitantes de las zonas residenciales, según lo consagrado en la Resolución MAVDT 0627 de 2006, Resolución MINSALUD 8321 de 1983, al igual que hacer respetar los horarios y rutas de perifoneo.
- **SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y ORDEN PÚBLICO**
1. Coordinar las acciones policivas y sancionatorias de acuerdo a lo estipulado en toda la legislación ambiental vigente, en el Plan de Ordenamiento Territorial POT, ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

normas concordantes en el tema, para prevenir y controlar el deterioro ambiental, la ocupación del espacio público.

2. Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

● **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

1. Incorporar y aplicar determinantes ambientales, áreas protegidas, áreas de reserva y las consideraciones ambientales que sean necesarias en todos los procesos de Planeación y Urbanismo municipal, y lo que se refiera al ámbito regional en los límites con otros municipios, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.
2. Hacer cumplir la norma ambiental, en todos los proyectos de construcción, sobre todos los de densidad media y alta, ya que estos son los mayores generadores de contaminación y afectaciones ambientales.
3. Incluir en el proceso de planificación territorial, la gestión ambiental, la gestión del riesgo de desastres y la gestión del cambio climático.
4. Incorporar en la planeación, la gestión y el control, nociones y acciones tendientes a identificar estudiar, controlar y gestionar aquellos elementos de la actividad de la organización (actividades, insumos, productos, subproductos, entre otros) que generan cambios favorables o negativos en el entorno natural,



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

de acuerdo al sistema de gestión ambiental de la administración municipal según ISO 140001.

5. Establecer las mediciones que permitan evidenciar el desempeño ambiental.

• **SECRETARÍA DE SALUD**

1. Controlar, en coordinación con la empresa de servicios públicos EMAAF o quien haga sus veces, la calidad del Agua potable para consumo humano.
2. Diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de cualquier especie de vectores.
3. Ejercer estricto control y vigilancia, sobre cualquier accionar de los habitantes y visitantes de Funza, que pudiesen poner en riesgo la salud de las personas derivada de procesos de contaminación, así como el estricto cumplimiento de la Ley 9 de 1979, en virtud a que la temática ambiental trasciende a la salud pública.

• **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

1. Implementar la política de educación ambiental del municipio en articulación con la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.
2. Apoyar la incorporación en el Proyecto Educativo Institucional PEI de las instituciones educativas bajo su responsabilidad los programas de educación ambiental según lo establecido en el Decreto 1743 de 1994 como son los Proyectos Ambientales Escolares PRAES, ejecutar y controlar su desarrollo.
3. Acatar las observaciones técnicas que en materia ambiental efectúe la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

● SECRETARÍA DE MOVILIDAD

1. En articulación con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR- y la policía Nacional controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.
2. Implementar campañas de cultura ciudadana en pro de la recuperación del espacio público, promoviendo el uso de parqueaderos y zonas habilitadas para tal fin. Acatar las observaciones técnicas que en materia ambiental efectúe la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.

● SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. Integrar todas las consideraciones técnicas ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, mantener y conservar las zonas verdes, arborizar el entorno de la obras que realice, mitigar, prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de todos los proyectos que adelante, en todo el territorio municipal, para ello deberá incluir dentro de sus presupuestos de obra, lo relacionado con el manejo ambiental.
2. Consultar y acatar la asesoría que en materia ambiental otorgue la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal relacionadas con los proyectos ejecutados por la administración; asesoría orientada al desarrollo sostenible y a la mitigación de impactos ambientales antrópicos, causados por la construcción de obras civiles.

● SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
COMPETITIVIDAD



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

1. Planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.
2. Formular, orientar, coordinar, mejorar y fortalecer las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos de emprendimientos, formación y capacitación en desarrollo sostenible.
3. Creación e intermediación de mercados y financiamiento para la adopción de sistemas productivos y actividades económicas alternativos a las prácticas convencionales, teniendo en cuenta procesos de asistencia técnica, transferencia de información y conocimiento, así como apoyo de capital para dar valor agregado a los productos agropecuarios y su comercialización en el sector servicios y de comercio del municipio y la región, viabilizando la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos y el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.
4. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos de producción más limpia, de reconversión tecnológica y de uso eficiente y ahorro del agua de los sectores agropecuario, de comercio, de abastecimiento de bienes y servicios de pequeña, mediana y gran escala.
5. Dirigir, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo sostenible y la incorporación de lineamientos mínimos de manejo y seguimiento ambiental en los proyectos turísticos que se desarrollen en el municipio en coordinación con la Secretaría de Ambiente y



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

Bienestar Animal, con énfasis en las áreas de protección ambiental y los elementos del patrimonio natural.

• **SECRETARIA DE HACIENDA**

1. Velar por la debida asignación de recursos, para la adquisición, gestión y mantenimiento de los predios de importancia hídrica en el municipio, así como la implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales, conforme a los artículos 108 y 111 de la ley 99 de 1993, artículo 174 de la Ley 1753 de 2015 y la Ley 2320 de 2023.
2. Promover y/o incentivar fuentes de financiación disponibles y de los procedimientos para su captación, que permita la ejecución de los procesos del sistema de gestión ambiental municipal.
3. Asignar los recursos para la ejecución de los diferentes programas y proyectos ambientales que exige la normatividad vigente.

• **GERENCIA DE BUEN GOBIERNO**

Coordinar acciones y gestionar alianzas de los sectores de desarrollo administrativo con las entidades y organismos correspondientes del nivel regional, nacional e internacional en materia ambiental.

1. Proponer estrategias y apoyar la ejecución del plan de comunicaciones en el marco del SIGAM.

• **CENTRO CULTURAL BACATÁ**

1. Apoyar la inclusión de los programas culturales, sociales y de desarrollo humano, planteados en el plan de acción ambiental, en los programas y



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

presupuestos, en las estrategias de gestión ante las entidades departamentales, nacionales y organismos multilaterales, en coordinación con el despacho del alcalde y la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.

2. Dirigir, coordinar y articular con apoyo de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal las acciones pedagógicas ambientales y de construcción social del territorio.

● **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA**

1. Ejecutar las acciones en el marco del cumplimiento del programa de uso eficiente y ahorro de agua.
2. Realizar acciones de protección del humedal Gualí, ya que es utilizado para el vertimiento de aguas servidas, y las áreas de recarga de acuíferos usados para la captación de agua.
3. Cumplir con el plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV y las demás exigencias en materia de agua potable, aguas residuales y residuos sólidos que establezca la ley a futuro.
4. Adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de los proyectos que adelante.
5. Realizar las acciones necesarias para minimizar, prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

6. Asumir su responsabilidad directa con el desarrollo de los programas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS a su cargo y dar estricto cumplimiento al mismo, y promover el reciclaje desde la fuente en todo el territorio en el cual ejerza su cobertura de servicios.

PARÁGRAFO : Cada una de las Secretarías y dependencias que integran el SIGAM deberá velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental en el desarrollo de sus funciones y su sector específico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM.

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del sistema a corto, mediano y largo plazo (12 años), donde se compilen las diferentes estrategias, proyectos y acciones que adelantaran articuladamente los actores vinculados al desarrollo ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se autoriza a la Alcaldía de Funza a través de la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal para que en el lapso de 6 meses después de adoptado el presente acuerdo, construya el Plan de Acción Ambiental Municipal -PAAM- del SIGAM que oriente y fortalezca la gestión ambiental municipal en el corto, mediano y largo plazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En adelante se requerirá que cada gobierno elabore el Plan de Desarrollo Municipal con base en el PAAM.

PARÁGRAFO TERCERO: El PAAM será el instrumento que servirá de marco para los lineamientos generales de la gestión ambiental del municipio con una visión al año 2035, en coherencia con la Agenda país 2030 y los ODS 2030 de las Naciones Unidas.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO COMISIONES DETRABAJO DEL
SIGAM.**

Para mejorar la funcionalidad del Sistema se crearán Comisiones de trabajo con las entidades que hacen parte del Consejo Ambiental Municipal, que abordarán los temas priorizados en las líneas estratégicas de la gestión ambiental.

PARÁGRAFO : las comisiones de trabajo se conformarán de acuerdo a los programas establecidos en el PAAM, en reunión ordinaria del consejo ambiental municipal.

**ARTICULO DECIMO TERCERO REPRESENTANTES DE LAS
ENTIDADES A LAS COMISIONES**

Los secretarios, directores o gerentes de las dependencias y entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas.

ARTICULO DECIMO CUARTO. REUNIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos ocho (8) veces al año, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión.

Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el alcalde Municipal, o la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMO QUINTO. AGENDA DE TRABAJO

Las comisiones de articulación del SIGAM prepararán la agenda de trabajo de que deben ocuparse. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán al Consejo Ambiental Municipal -CAM los temas a su consideración.

ARTICULO DECIMO SEXTO. CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL.

El **Consejo Ambiental Municipal -CAM-** se encargará de la coordinación de la política ambiental del Municipio, este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM).

El CAM Estará conformado por:

El (la) Alcalde (sa) Municipal o su delegado quien lo presidirá,

El (la) Secretario (a) de Ambiente y Bienestar Animal o su delegado

El (la) Secretario (a) de Planeación y Ordenamiento Territorial o su delegado

El (la) Secretario (a) de Salud o su delegado

El (la) Secretario (a) de Movilidad o su delegado

El (la) Secretario (a) de Gobierno o su delegado



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

El (la) Secretario (a) de Seguridad, Convivencia y Orden Público o su delegado

El (la) Secretario (a) de Educación o su delegado

El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico y competitividad o su delegado

El (la) Secretario (a) de Infraestructura o su delegado

El (la) Secretario (a) de Hacienda o su delegado

El (la) Gerente de Buen Gobierno

El (la) Gerente de Plan de Desarrollo

El (la) Director (a) del Centro cultural Bacatá o su delegado

El (la) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado

Un (a) representante de las ONG.

Un (a) representante de las Juntas de Acción Comunal.

Un (a) representante de las entidades de educación ambiental.

Un (a) representante del CMDR consejo municipal de desarrollo rural.

Un (a) representante de la plataforma de juventudes o consejo municipal de
juventudes.

El (la) Líder de la Oficina De Gestión Del Riesgo De Desastres.

El (la) Personero (a) o su delegado.

Un (a) delegado (a) de La Corporación Concejo Municipal.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Consejo Ambiental Municipal cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio, exceptuando al delegado de la Corporación Concejo Municipal, quien cuenta con voz, pero no con voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-

PARÁGRAFO TERCERO: Por iniciativa del presidente del Consejo Ambiental Municipal CAM, o por cualquiera de sus miembros se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO DECISIONES.

Las decisiones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal (CAM) son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTICULO DECIMO NOVENO. MAYORÍA.

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO VIGESIMO . VOTACIONES.

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo Ambiental Municipal (CAM), a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. La secretaría técnica del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO FUNCIONES.

Son funciones del Consejo Ambiental Municipal (CAM) las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

6. Proponer por conducto del Alcalde(sa) a la Corporación Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
9. Recomendar al(a la) alcalde(sa) municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaria de Ambiente y Bienestar Animal, los proyectos de acuerdo para garantizar el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio
10. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

11. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
12. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
13. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
14. Establecer su propio reglamento

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio - CAM sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo Ambiental Municipal (CAM) sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de Ambiente y Bienestar Animal, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. CITACIÓN A LAS SESIONES.

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. ORDEN DEL DÍA.

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por la secretaría técnica del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, el llamado a lista y la verificación del Quorum.
2. La lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
3. Luego se señalarán los temas a tratar
4. Por último, se establecerán las proposiciones y varios.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. INICIO Y DURACIÓN.

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el

ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA.

La secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal (CAM) será desempeñada por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal del Municipio.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. la Secretaria Técnica rendirá un informe anual de gestión, ante la plenaria del Consejo Ambiental Municipal.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. ACTAS.

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos y respuesta de tareas fijadas por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

CAPITULO III COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTICULO VIGESIMO NOVENO PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Funza se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

- a) Acordar, aplicar y adoptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental.
- b) Realizar actividades de normatización ambiental;
- c) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- d) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO TRIGESIMO. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Funza colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- y el IDEAM, a través de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.
- f) Articular con los demás sistemas de información ambiental que tengan injerencia en el territorio.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

El municipio de Funza a través de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal implementará y mantendrá actualizado el sistema de información ambiental municipal por medio de un observatorio ambiental digital de acceso público, el cual deberá estar enlazado con la página web de la administración municipal.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Funza se articulará con las entidades territoriales circunvecinas mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM

Las dependencias y entidades pertenecientes al SIGAM del municipio de Funza deberán coordinar, a través de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.



ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias
en especial el Acuerdo 010 de 2021.

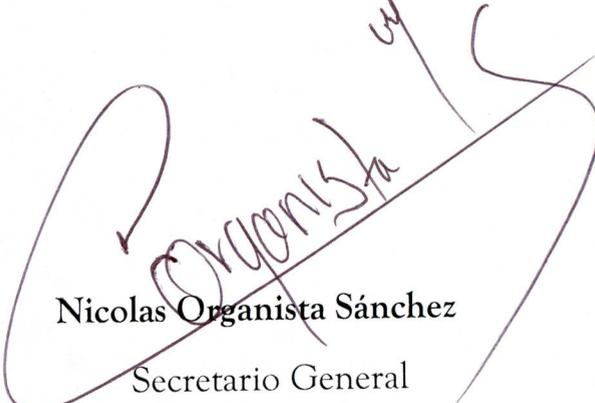
Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Funza,
Cundinamarca, luego de haber surtido los dos debates de ley, celebrados los días
Primer debate el día 12 de Diciembre y segundo debate el día 20 de Diciembre
de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dairo German Pedraza Quiñonez
Presidente


Guillermo Andrés Castro Roza
Primer vicepresidente


Arvey Alfonso Tequi Nonsoque
Segundo vicepresidente


Nicolas Organista Sánchez
Secretario General



CONCEJO MUNICIPAL
DE FUNZA

ACUERDO No. 019 DE 2024
(20 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 010 DE 2021
Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL (SIGAM) Y EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL
(CAM) DEL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"

PONENCIA:

Comisión Tercera Permanente

Alfonso Lamprea Pedraza
Concejal Ponente